



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

N° de Estudio Previo

Fecha de Aprobación

Fecha de Radicación

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
PRESUPUESTO ASIGNADO	(\$13.552.000.00) TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	INVERSION	2.3.2.02.02.009	SGP EDUCACIÓN	2023000243
CONCEPTO DEL GASTO	Educación para la discapacidad			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	80111620			

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

LINEA ESTRATEGICA	Pitalito con desarrollo humano para la transformación social y la visión digna.
SECTOR	Educación
PROGRAMA	Fortalecimiento Institucional
SUBPROGRAMA	Administración de servicios
PRODUCTO	Planta garantizada de docentes, con actualización de docentes requeridos por perfil y la contratación de apoyo a la gestión en las IE para cubrir el 100% de necesidades.
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	MUNICIPIO DE PITALITO.
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: <input checked="" type="checkbox"/> -ADOLESCENCIA: <input type="checkbox"/> -JUVENTUD: <input type="checkbox"/> - ADULTOS: <input type="checkbox"/> -ADULTOS MAYORES: <input type="checkbox"/> - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: <input type="checkbox"/> -DISCAPACIDAD: <input type="checkbox"/> - VICTIMAS: <input type="checkbox"/> - INDIGENA: <input type="checkbox"/> -AFRO: <input type="checkbox"/> -LGTBI: <input type="checkbox"/> - JAC: <input type="checkbox"/> -JAL: <input type="checkbox"/> -JUECES DE PAZ: <input type="checkbox"/> -MUJER CABEZA DE HOGAR: <input type="checkbox"/> - OTRO: <input type="checkbox"/> CUAL?: _____
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER ⁽¹⁾

La entidad estatal debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto lo la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo las normas y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones

PROYECTO: Yuly Cristina Barrios Rodríguez

Revisado por: Jorge Ernesto Martín Castro

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico SEM

Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS

Firma:

Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

La Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, estructurar mediante la política pública la formación permanente, personal, cultural y social de los estudiantes mediante el desarrollo integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, ética, cívica y demás valores humanos.

El artículo 16 de la Constitución Política determina: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo a la personalidad sin limitaciones que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”*.

Los derechos de los menores prevalecen sobre los derechos de los demás al tenor de la constitución expresa: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”*, serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica. La familia la sociedad y estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Así mismo los artículos 13, 44 y 47 de la Constitución establecen la prevalencia de los derechos de los menores, con especial énfasis en la protección especial a quienes sufren de algún tipo de discapacidad

De igual forma, la Educación es un derecho fundamental, consagrado en el *“Artículo 67 La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*, el estado, la sociedad, la familia, son los responsables de la Educación es necesaria entre los cinco y quince años, mínimo como preescolar y nueve de educación básica.

La obligación del estado, mediante orden constitucional y legal *“ Ley 115 de 1994”* y sus decretos reglamentarios estructurar mediante política pública de formación permanente, personal, cultural y social de los estudiantes mediante el desarrollo integral de la persona humana, de su dignidad; de sus derechos y deberes sin limitaciones que las imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro un proceso integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, ética y cívica.

El Decreto 1421 del 2017, en su artículo 2.3.3.5.2.1.2 establece que el ámbito de aplicación es en todo el territorio nacional con discapacidad, sus familias, cuidadores, Ministerio de Educación Nacional, entes territoriales, establecimientos educativos de preescolar, básica y media e instituciones que ofrezcan educación para adultos público o privado.

PROYECTÓ: Yuly Cristina Barrios Rodríguez

Revisado por: Jorge Ernesto Martínez Castro

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico SEM

Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS

Firma:

Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

El Artículo 2.3.3.5.2.2.2 del Decreto antes mencionado, expresa "**Líneas de inversión**, las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: i) creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas; ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana - Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y iii) herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida en las siguientes subsecciones".

Por otro lado la SENTENCIA C-375 DE MAYO 19 DE 2010 manifiesta que "El gasto público social se define como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, y dado que la educación ha sido señalada como objetivo fundamental del estado social de derecho, siendo ésta una de las áreas prioritarias de inversión social, la misma Constitución determinó que no hay rentas de destinación específica exceptuando las destinadas para inversión social, en la que se encuentran los recursos de educación."

La Sentencia No. C-151/95 "el objetivo de la inversión y el gasto social en la Constitución no es aumentar la producción de determinados bienes físicos -como si éstos fueran valiosos en sí mismos- sino mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados, que por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades básicas insatisfechas. Es obvio que una inversión para una escuela que no podrá tener maestros o para un hospital que estará desprovisto de médicos es inútil e ineficiente, puesto que no sirve para satisfacer las necesidades de educación y de salud de la población del municipio respectivo".

La necesidad descrita se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Pitalito 2020-2023 "Pitalito Región que Vive" en su eje estratégico, modelo de educación para un Pitalito mejor educado, en el programa fortalecimiento institucional, en el cual se identificó que el principal problema descrito por el proyecto es: "El funcionamiento de la Secretaría de Educación Municipal es muy eficiente y está evaluado muy positivamente por el ministerio de Educación Nacional, lo que posiciona sus procesos como de adecuada calidad en la administración del servicio educativo en las 158 sedes educativas, pertenecientes a las 16 instituciones oficiales; aun a pesar de ello las tasas de cobertura y permanencia escolar no son crecientes ni estables en su comportamiento, debido a la existencia de varios factores que afectan estos índices, casi todos ellos

PROYECTO: Yuly Cristina Barrios Rodríguez
Revisado por: Jorge Ernesto Martín Castro
Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SEM

Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Firma:
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

externos y de difícil control. Los resultados generados por la Secretaría Educación de Pitalito establecen que la principal razón por la cual deserta un estudiante está relacionada con las dificultades académicas y las altas tasas de reprobación escolar. De otro lado la matrícula educativa oficial ha tenido un comportamiento fluctuante; en el caso de la matrícula educativa rural, los índices han decrecido comparativamente año tras año, si bien en el 2019 hubo un incremento leve, es preciso continuar desarrollando acciones para la vinculación activa de niños y niñas al sistema educativo. La deserción y la baja cobertura influyen de manera negativa en los proyectos de vida y en el desarrollo de capacidades personales que de manera directa tienen impacto en los procesos de transformación social y cultural”.

Debido a la problemática mencionada, el proyecto fortalecimiento Institucional tiene como objetivo general fortalecer la calidad en los procesos de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, específicamente en el manejo eficiente en la administración de los servicios educativos, en razón a la baja gestión para la cualificación del personal y la propensión de los sistemas de gestión de calidad. Especialmente dirigido a los estudiantes con necesidades especiales de educación.

Por lo cual se identifica la necesidad de contratar personal de apoyo pedagógico, para atender la educación de 199 estudiantes con necesidades educativas especiales, matriculados en los establecimientos educativos, según reporte del Sistema Integrado de Matrícula (Simat) a corte de 30 de enero de 2023.

REPORTE DE MATRICULA DISCAPACIDAD IE OFICIALES SIMAT DE 0 A 11 - 30 DE ENERO 2022	
DISCAPACIDAD	MATRICUL A
DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA	2
DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DEL CASTELLANO	12
DISCAPACIDAD FÍSICA	20
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	106
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE	26
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)	14
DISCAPACIDAD VISUAL BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE	13
DISCAPACIDAD VISUAL CEGUERA	5
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	1
Total general	199

Fuente: Simat.

Que tal como lo establece la Circular Conjunta 01 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación en su numeral 2 “Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea

PROYECTÓ: Yuly Cristina Barrios Rodríguez	Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Revisado por: Jorge Ernesto Martínez Casiro	Firma:
Firma:	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL
Cargo: Asesor Jurídico SEM	



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema...” la Secretaría de Educación no dispone de personal de planta, con formación en interpretación de lenguaje de señas, que pueda atender y orientar a los estudiantes que presentan discapacidad auditiva, por lo cual es necesario hacer uso de los mecanismos establecidos, con el fin de contratar el personal idóneo permita brindar una educación inclusiva a este tipo de población.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD ⁽²⁾

La Entidad como alternativa para resolver la necesidad que se plantea, establece que el servicio debe ser prestado por una persona natural, que acredite título de licenciado o técnico en las ciencias de la educación, que cuente cursos en Lenguaje de Señas Colombiana y que acredite una experiencia mínima de seis meses relacionada con el objeto del contrato con entidades públicas y/o privadas, es así que, dentro de las posibles personas a suplir esta necesidad contractual, se estableció que lo podrá ostentar cualquier persona que cumpla con las condiciones descritas.

En este sentido y revisada la necesidad del área, se ha podido establecer que la Administración Municipal no tiene en su haber, personal de planta disponible para el desarrollo de estas actividades.

Así las cosas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de nuestro Municipio, junto con la necesidad de la Administración Municipal, la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito encuentra justificada y oportuna, la celebración de un contrato de prestación de servicios para satisfacer esta necesidad.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL ⁽³⁾	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO ⁽⁴⁾	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA COMO INTERPRETE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA A LOS ESTUDIANTES QUE ENCUENTRAN BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN POR SU CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD AUDITIVA Y A LOS ESTUDIANTES CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO DEL MUNICIPIO DE PITALITO.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES ⁽⁵⁾	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. Obligaciones Generales del Contratista. 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional dentro de la dependencia manteniendo

PROYECTÓ: Yuly Cristina Barrios Rodríguez
Revisado por: Jorge Ernesto Martínez Castro
Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SEM

Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Firma:
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL



ESTUDIOS PREVIOS

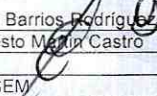
CÓDIGO: F-GC-28


VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindando una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a su dependencia.

2. Realizar los pagos correspondientes a la salud, pensión, y riesgos profesionales a que haya lugar en virtud de su contrato.
3. El contratista se obliga a mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato.
4. En caso de delegarse como integrante de un comité evaluador o como apoyo de la selección de un contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad y cumpliendo con los términos del proceso precontractual.
5. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y rigiendo a las obligaciones del supervisor.
6. Hacer entrega al supervisor de manera mensual los informes de las actividades requeridas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes por medio de la plataforma del SECOP II.
7. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en atención a al desarrollo objeto del mismo.
8. Garantizar el adecuado cuidado conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de actividades. En caso de requerir para el cumplimiento de actividades contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
9. Dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido por la Alcaldía del Municipio de Pitalito, en el marco de la Resolución N° 666 del 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad, para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.", emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las

PROYECTÓ: Yuly Cristina Barrios Rodríguez
Revisado por: Jorge Ernesto Martín Castro
Firma: 
Cargo: Asesor Jurídico SEM

Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Firma: 
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

circulares y/o comunicaciones que expida la Secretaría General y/o Secretaría de Salud del Municipio de Pitalito.

10. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, conforme al objeto y alcance del contrato de prestación de servicios.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, conforme al objeto y alcance del contrato de prestación de servicios.
12. En el marco de la política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, acompañar y apoyar de forma autónoma e independiente a la Administración Municipal en el cumplimiento y divulgación de su PLAN DE DESARROLLO, metas y programas, relacionadas al cumplimiento de su objeto contractual.
13. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la interpretación en Lengua de Señas Colombiana a los estudiantes con discapacidad auditiva, de la Institución Educativa Liceo Sur Andino en todos los espacios pedagógicos incluyendo el aula de clase.
2. Elaborar materiales que faciliten la enseñanza y el aprendizaje en Lengua de Señas Colombiana.
3. Identificar junto al docente de área las dinámicas, discurso pedagógico e intencionalidad para determinar el vocabulario específico del área que se aplicará en la interpretación del Lengua de Señas Colombiana y los ajustes razonables según el estudiante.
4. Propender por el mejoramiento en la calidad del servicio de interpretación mediante ejercicios de autoevaluación y retroalimentación.
5. Apoyar la elaboración, implementación y seguimiento de los formatos de Valoración Pedagógica, Diseño Universal para el Aprendizaje DUA y Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR.

PROYECTO: Yuly Cristina Barrios Rodríguez

Revisado por: Jorge Ernesto Martín Castro

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico SEM

Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS

Firma:

Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GC-28

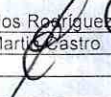
VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

6. Transmitir la información de la manera más fiel posible, bajo la consigna de no añadir y no adulterar dicha información.
7. Apoyar la revisión, ajustes, seguimiento y evaluación del PEI en lo que respecta a la inclusión educativa de la población con discapacidad auditiva.
8. Enseñar a la población con discapacidad auditiva, el área de la lengua castellana según el currículo, realizando adecuaciones pertinentes.
9. Realizar un diagnóstico de entrada al estudiante nuevo en la Institución Educativa con discapacidad auditiva.
10. Evaluar el proceso de aprendizaje de sus estudiantes.
11. Para clases que se darán de manera virtual el contratista se compromete a disponer de equipo tecnológico y conectividad pertinente, para dar cumplimiento al acompañamiento académico de los estudiantes.
12. Subir las notas a la plataforma siga web periódicamente.
13. Apoyar a la Administración Municipal en eventos institucionales que requieran la interpretación de la lengua de señas, a fin de eliminar las barreras comunicativas con la comunidad laboyana.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

PROYECTÓ: Yuly Cristina Barrios Rodríguez
Revisado por: Jorge Ernesto Martínez Castro
Firma: 
Cargo: Asesor Jurídico SEM

Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Firma: 
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾ Marque con una X	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
					X

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾

Que, el objeto se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el Literal H) numeral 4, artículo 2 de la 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa.

ANALISIS DEL SECTOR ⁽⁷⁾

No se hace necesario de la contratación de una persona jurídica, toda que el conocimiento experiencia y pericia del desarrollo es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia resulta más conveniente para la entidad que el apoyo a contratar haya tenido experiencia en trabajos administrativos con entidades públicas, la experiencia ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución N° 003 de 2023, por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para la prestación de servicios, además del presupuesto disponible por la Secretaría de Educación para atender la necesidad, así mismo los precios históricos de los contratos con objetos similares de años anteriores.

ITEM	AÑO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR
1	2018	HECTOR ANDRES CABRERA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG DEL MUNICIPIO DE PITALITO, EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA A LOS ESTUDIANTES QUE ENCUENTRAN BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN, POR SU CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y A LOS ESTUDIANTES CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES, MATRICULADOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.	4 meses Y 8 días	\$ 7.144.166
2	2019	HECTOR ANDRES CABRERA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA A LOS ESTUDIANTES QUE ENCUENTRAN BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN POR SU CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y A LOS ESTUDIANTES CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES, MATRICULADOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.	10 meses	\$13.800.000

PROYECTO: Yuly Cristina Barras Rodríguez

Revisado por: Jorge Ernesto Martín Castro

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico SEM

Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS

Firma:

Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

3	2020	HECTOR ANDRES CABRERA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA COMO TIFLÓLOGO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE PITALITO EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA A LOS ESTUDIANTES QUE ENCUENTRAN BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN POR SU CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD VISUAL, MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.	10 meses	\$15.000.000
---	------	-----------------------	---	----------	--------------

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (8)

El valor del contrato corresponde a la suma de (\$13.552.000.00) TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte.

FORMA DE PAGO.

Un primer pago proporcional sobre la base de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.936.000) m/cte. incluido IVA si ello aplica, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el 30 del respectivo mes.

Pagos mensuales iguales por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.936.000) m/cte, incluido IVA si a ello aplica, con corte al día 30 de cada mes.

Un pago final proporcional sobre la base de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.936.000) m/cte., incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados durante el último mes del contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

Parágrafo: el contrato no podrá exceder el día 30 de diciembre de la presente vigencia fiscal, en el evento que quede saldo sin ejecutar, se liberará a favor del Municipio.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución N° 003 de 2023, por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para la prestación de servicios.

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCION (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL HONORARIOS
(\$1.936.000.00)	7 meses	(\$13.552.000.00).

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR (9)

PROYECTÓ: Yuly Cristina Barrios Rodríguez

Revisado por: Jorge Ernesto Martín Castro

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico SEM

Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS

Firma:

Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

REQUISITOS JURÍDICOS

Persona natural:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del acta de grado de bachiller
3. Copia de acta de grado de la Licenciatura.
4. Curso Lenguaje de Señas Colombiana
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificación de Afiliación a Seguridad Social (Salud y Pensión).
7. Certificado de Antecedentes Fiscales, menor a tres de meses de expedición,
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, dentro de los tres meses anteriores.
9. Los antecedentes judiciales del proponente, serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos.
10. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC).
11. Formato de Hoja de Vida, registrada en el SIGEP.
12. Declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia.
14. Acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
15. Certificado de medidas correctivas.
16. Inscripción de Agencia Pública de Empleo (APE) Actualizado.
17. Paz y Salvo SIMIT.
18. Antecedentes de delitos sexuales
19. Reporte de Inscripción SECOP II.

Experiencia General N/A

Experiencia Específica: N/A

REQUISITOS TÉCNICOS: N/A

REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES: N/A

EVALUACIÓN TÉCNICA: N/A

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE ⁽¹⁰⁾

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de

PROYECTO: Yuly Cristina Barrios Rodríguez

Revisado por: Jorge Ernesto Martínez Castro

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico SEM

Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS

Firma:

Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

PERMISOS Y AUTORIZACIONES ⁽¹¹⁾

Que mediante la Resolución 224 de 01 de abril de 2020, el Alcalde Municipal, modificó el artículo 5 de la Resolución No. 0952 de 27 de septiembre de 2019, delegando a la Oficina de Contratación la totalidad de las actividades necesarias para la fase precontractual, contractual y post contractual.

Certificación de inexistencia de personal suficiente con la idoneidad requerida, expedido por la Secretaría Educación.

LUGAR DE EJECUCIÓN ⁽¹²⁾

Pitalito Huila.

PLAZO ⁽¹³⁾

SIETE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ANTICIPO ⁽¹⁴⁾

SI _____ NO (X) Porcentaje _____ %

FORMA DE PAGO ⁽¹⁵⁾

Un primer pago proporcional sobre la base de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.936.000) m/cte. incluido IVA si ello aplica, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el 30 del respectivo mes.

Pagos mensuales iguales por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.936.000) m/cte, incluido IVA si a ello aplica, con corte al día 30 de cada mes.

Un pago final proporcional sobre la base de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.936.000) m/cte, incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados durante el último mes del contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique.

Parágrafo: el contrato no podrá exceder el día 30 de diciembre de la presente vigencia fiscal, en el evento que quede saldo sin ejecutar, se liberará a favor del Municipio.

SUPERVISIO No INTERVENTO RÍA ⁽¹⁶⁾

SUPERVISIÓN: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS

PROYECTÓ: Yuly Cristina Barrios Rodríguez

Revisado por: Jorge Ernesto Martín Castro

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico SEM

Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS

Firma:

Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL



ESTUDIOS PREVIOS

13

CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	Categoría	Fuente	Ejercicio	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Vibración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Vibración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión.	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	enero de 2023	septiembre de 2023	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información, bases de datos, aplicativos.	Conflicto en reserva de información	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	enero de 2023	septiembre de 2023	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las obligaciones del contrato y no obrar con buena fe en las etapas	Deficiencias en cumplimiento de objetivos y necesidades entidad	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	enero de 2023	septiembre de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normalidad o regulaciones que afectan el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	enero de 2023	septiembre de 2023	Establecer condiciones relativas al cambio de normalidad	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Desórdenes sociales, paros, enfermedad que impida el desarrollo del	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	enero de 2023	septiembre de 2023	Por evento	OTRO
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	enero de 2023	septiembre de 2023	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad en el pago a contratista	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	enero de 2023	septiembre de 2023	Una vez	POR EVENTO
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en procesos, sistemas, o insistencia a reuniones	Riesgos o retrasos en informes, inconsistencias	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Planificación en supervisión del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	enero de 2023	septiembre de 2023	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Incremento en impuestos que afectan a contribuyente y contratistas	Desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de condiciones que eviten riesgos a la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	enero de 2023	septiembre de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Incumplimiento del decreto 1083 de 2015	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	enero de 2023	septiembre de 2023	Una vez	UNA VEZ
11	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción de funcionarios en ejecución del contrato	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad por actos de funcionarios	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Selección objetiva, compromiso anticorrupción, advertencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	enero de 2023	septiembre de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS (18)

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

PROYECTO: Yuly Cristina Barrios Rodríguez
 Revisado por: Jorge Ernesto Medeiros Castro
 Firma:
 Cargo: Asesor Jurídico SEM

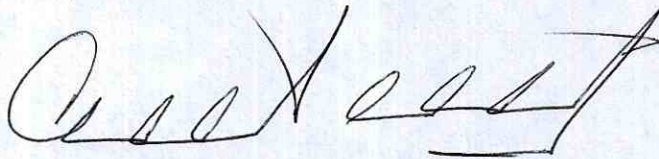
Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
 Firma:
 Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

	ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	

Pitalito Huila, 02 de febrero de 2023.

Responsable;



CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Secretario de Educación Municipal.

PROYECTÓ: Yuly Cristina Barrios Rodríguez	Aprobado por: CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Revisado por: Jorge Ernesto Martín Castro	Firma: 
Firma: 	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL
Cargo: Asesor Jurídico SEM	